

## RESOLUCION INICIO DE PROCEDIMIENTO ABIERTO

EXPEDIENTE Nº P.A. 15/2020

**PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE IMPLANTACIÓN, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LOS LABORATORIOS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO LA PAZ.**

El Director Gerente del Hospital Universitario La Paz, en función de las atribuciones conferidas por la Resolución de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria del Servicio Madrileño de Salud, de 11 de junio de 2020, sobre delegación de competencias en materia de contratación y gestión económico-presupuestaria (B.O.C.M. nº 143 de 15 de junio).

**Vista la justificación**, emitida por la Jefa de Servicio de Informática, en calidad de responsable del contrato, se constata la necesidad de contratación de “Servicios de implantación, soporte y mantenimiento del Sistema de Información de los Laboratorios del Hospital Universitario La Paz ” con pleno sometimiento a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad social y medioambiental, se pretende formalizar un contrato con arreglo a las siguientes características:

- El objeto del contrato del procedimiento de contratación no se encuentra dividido en lotes por cuanto media el supuesto contemplado en el artículo 99.3.b) de la LCSP.
- **Memoria justificativa.**

El Hospital Universitario La Paz requiere renovar los sistemas actuales de gestión e información de los laboratorios, el motivo de esta necesidad es el siguiente:

- Obsolescencia del sistema actual TrakCare lab (Sistema de Información de Análisis clínicos, Hematología, Farmacología, Inmunología y Alergia).
- Obsolescencia del sistema actual Micro Dynamic (Sistema de Información de Microbiología).
- Falta de cobertura necesaria para el soporte en Microbiología.
- Sistema actual de información de Genética (TATUM) que no cubre las necesidades de la Unidad y con deficiente nivel de servicio soportado.

En el Servicio de Genética debido al volumen de muestras de trabajo y sobre todo a la complejidad del procesamiento de las mismas es necesario un sistema de gestión de pruebas de laboratorio que permita trazar toda la operativa de los procesos, mantener un control de tiempos



de respuesta y calidad. En la actualidad en el servicio de Genética está implantado un sistema rudimentario de gestión de laboratorio, inflexible, y que depende de forma continua de programadores externos que operan bajo demanda. Este sistema se implantó con ayudas de proyectos de investigación y tardó en desarrollarse más de 10 años, finalmente arrancó en 2018, con lo que nació obsoleto y no cubre las necesidades del laboratorio. Además de poco amigable y poco intuitivo presenta limitaciones muy importantes como la gestión de casos familiares imprescindible en un laboratorio de genética. Por otro lado, se han detectado fallos en el programa de difícil solución y por esto es necesario que el nuevo sistema de información incluya el laboratorio de Genética.

- Necesidad de disponer de un único sistema de información y gestión para todos los laboratorios del Hospital.
- Para asegurar la calidad del servicio se precisa soporte in situ de un técnico especialista en la solución que se implante. Se trata de un sistema con un nivel alto de conexiones con equipos e integraciones con otros sistemas del Hospital, que ha de funcionar 24x7 y con un rendimiento bueno. El sistema actual no está proporcionado un rendimiento aceptable, lo que dificulta la funcionalidad de los laboratorios.

Dada la criticidad del sistema, del que depende el funcionamiento de los laboratorios, y tratándose de software de terceros es necesario disponer de un contrato de mantenimiento que garantice su funcionamiento 24 x 7 incluidos festivos, así como la actualización a las nuevas versiones disponibles en el mercado que aporten nuevas y más eficientes funcionalidades.

Con el objetivo de garantizar la continuidad asistencial ante posibles incidencias, es necesario disponer de un acuerdo de nivel de servicios que asegure los tiempos de respuesta, y esto solo es posible mediante un contrato de mantenimiento.

- **Justificación de los criterios de solvencia.**

Atendiendo al objeto de contrato que se licita y a las prestaciones en que el mismo consiste se constata la necesidad de establecer criterios de solvencia económica y financiera y técnica o profesional proporcionales al mencionado objeto de contrato, siendo los medios seleccionados:

- Acreditación de la solvencia económica y financiera: de entre los medios previstos en el artículo 87 de la LCSP se seleccionan: Apartado 1.a), c) y Apartado 3 b).



- Acreditación de la solvencia técnica o profesional: se seleccionan los siguientes medios: Artículo 89.1.a), e) y f) de la LCSP.

La selección de los criterios de solvencia especificados obedece a la naturaleza misma de las prestaciones en que se concreta el objeto del contrato a fin de garantizar que el adjudicatario dispone de los medios y cualificación adecuados para llevar a término la ejecución del contrato y ello respetando el principio de concurrencia y no discriminación por cuanto dichos criterios están vinculados al objeto del contrato y son proporcionales al mismo.

- **Justificación de los criterios de valoración de las ofertas y adjudicación del contrato.**

Atendiendo al contenido del artículo 145 de la LCSP se establecen los siguientes criterios de valoración de las ofertas por considerarse idóneos para la adjudicación del contrato a la oferta que represente la mejor relación calidad/precio atendiendo a la naturaleza de este y a la salvaguarda del principio de proporcionalidad

- Criterios cualitativos: tendentes a la valoración óptima de la calidad de las proposiciones:
  - Evaluables mediante fórmulas: 30
  - Evaluables mediante juicios de valor: 20
- Criterios relacionados con el coste de la proposición y en consideración del precio: 50

- **Justificación de la elección de los criterios de desempate.** Atendiendo a los criterios establecidos en el artículo 147.1 de la LCSP se fijan los siguientes:

En atención a las prescripciones del **artículo 147** de la **LCSP**, la selección de los criterios de desempate obedece al establecimiento de una prelación que, estando adecuadamente vinculada al objeto del contrato y resultando proporcional al mismo, solvente los empates que se produzcan entre dos o más ofertas en atención a criterios de compromiso social.

- **Condiciones Especiales de Ejecución.** Atendiendo al contenido del artículo 202 de la LCSP es condición especial de ejecución el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. Cláusula 1.19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- **Valor estimado del contrato y método de estimación de este. (artículo 101LCSP).** Cláusula 1.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. **1.453.553,72 euros.**



## RESUELVE

**ORDENAR** el inicio del expediente de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para la contratación de “Servicios de implantación, soporte y mantenimiento del Sistema de Información de los Laboratorios del Hospital Universitario La Paz” por un importe NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL EUROS I.V.A. incluido (999.000,00 €) y un plazo de ejecución de 36 meses.

**EL DIRECTOR GERENTE**

